

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 156-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 16 de agosto del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024-MDCH, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **417 – 2024 – OED – MDCH/T – VBE**, de fecha **31 de julio 2024**, emitido por la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la oficina de Estudios definitivos, quien solicita Priorización de Proyectos de Inversión para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en la Comunidad de Ccasa del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al **417 – 2024 – OED – MDCH/T – VBE**, de fecha **31 de julio 2024**, emitido por la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefa de la oficina de Estudios definitivos, quien solicita

Kusi Kawsanapaq

Priorización de Proyectos de Inversión para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en la Comunidad de Ccasa del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac”;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización y elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención y Promoción de las Familias en la Comunidad de Ccasa del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Jefe de la oficina de Estudios Definitivos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a las Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal.
Oficina de Estudios Definitivos.
Administrado.
Dpto. de Informática.
Archivo

Kusi Kawsanapaq